

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS AL DICTAMEN SOBRE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULA LA JORNADA ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos ha votado en contra del Dictamen sobre la Orden que nos ocupa, por estar en profundo desacuerdo con la propuesta y, para dejar constancia de las numerosas razones, que se expresan a continuación, emite el presente voto particular.

Podríamos terminarlo de forma breve diciendo que, lamentablemente, la nueva Orden sobre jornada escolar da la razón a la FAPA en los avisos que se han venido dando durante los últimos años a todas aquellas personas que pensaron en la jornada denominada continua como algo favorable para sus intereses siempre que se respetaran determinadas cuestiones. Estamos seguros de que muchas de las que no lo creyeron cuando lo escucharon, aunque les costará reconocerlo públicamente y sólo lo harán en su fuero interno, se acordarán ahora de que fueron avisadas de que el proceso llevaría tarde o temprano a la desaparición de los comedores escolares, de las actividades extraescolares, de las rutas escolares, del horario de atención a las familias y, al final, al cierre de muchos de sus centros educativos. No nos consuela tener razón, cuando al tenerla se constata que todo lo negativo que se anunció se revela cierto y próximo, sólo puede desearse el estar equivocado.

CUESTIONES DE CARÁCTER GENERAL

1) La FAPA ha solicitado en reiteradas ocasiones un debate riguroso sobre los tiempos escolares y la evaluación de lo que está sucediendo en los centros educativos que han cambiado la jornada escolar y han asumido la comprimida, que es la que se ha venido denominando continua de forma errónea. Después de casi una década de peticiones en el seno del Consejo Escolar, ni hemos tenido el debate, ni se ha realizado la evaluación. Simplemente, por razones que luego abordaremos, se decide dar un paso adelante en la promoción de la denominada jornada continua. Si dicha promoción o no es positiva para el alumnado, ni puede afirmarlo la Consejería, ni le importa lo más mínimo a sus actuales responsables. Rechazamos esta falta absoluta de responsabilidad.

2) Dado que: no ha existido debate previo; no se ha realizado la evaluación de lo sucedido durante este años; los informes internacionales apuestan por aumentar el periodo escolar y por dividir las sesiones en mañana y tarde; los países con mejores resultados en los informes internacionales tienen jornada de mañana y tarde; los que figuran en los lugares menos destacados tienen jornada comprimida en un solo periodo; y los representantes de la Consejería nos dicen que no existen cambios sustanciales sobre la vigente en este momento –algo que no compartimos, dicho sea de paso–; las dos preguntas mas importantes que no han obtenido respuesta por parte de los representantes de la Consejería, a pesar de hacerse varias veces por la FAPA y el resto de las organizaciones, son las siguientes: ¿Cuál

es el motivo real que lleva a realizar el cambio de normativa sobre la jornada escolar? ¿Por qué en este momento? La única respuesta ha sido que se quiere hacer la agrupación de la normativa existente sobre el tema, pero esa no es la verdadera razón y, además, no es una cuestión de peso y menos de urgencia para ser abordada en este momento. Denunciamos la falta de información sobre las motivaciones reales que sustentan la propuesta de cambio normativo y, por tanto, la vulneración de uno de los requisitos legales obligados para emitir una norma: justificarla adecuadamente.

3) Tampoco podemos aceptar que la referencia a los cambios que provocaría la posible aprobación de la LOMCE, algo que parece que sucederá por la mayoría absoluta que sustenta al Gobierno central aunque tenga el rechazo de toda la Comunidad Educativa, se responda con: *"En el tema de la LOMCE nosotros no sabemos cómo va a terminar la cosa. Nosotros vamos avanzando y ya veremos."* Demuestra una gran falta de responsabilidad trabajar obviando todo lo que rodea e influye en el sistema educativo actual, sobre todo si ello supone un cambio de modelo educativo que desmonta lo existente para regresar al pasado y aplicar el modelo que se abandonó con la entrada de la Democracia en nuestro país, aunque entendemos que muchos cambios no supondrán un problema real para la Comunidad de Madrid, avanzadilla de los cambios que nos vienen de camino y que, en muchas cosas, ya está situada en varias décadas atrás.

4) Es igualmente inaceptable que la Consejería trabaje con dos documentos diferentes de forma paralela, uno el entregado a este Consejo Escolar para que sea dictaminado y otro el facilitado a las organizaciones sindicales madrileñas que tienen presencia en la Mesa Sectorial de Educación. Los cambios entre uno y otro se acercan a una docena y tienen diferentes niveles de importancia.

La respuesta de los representantes de la Consejería ante la petición de que nos expliquen esta dualidad de documentos y que nos confirmen cuál es el válido, se resume en que los cambios son de tipo menor y en la imposibilidad de confirmar en ese momento cuál es el documento actualizado. En el referido a las diferencias, sean o no menores, el Consejo Escolar debe dictaminar el último texto que maneje la Consejería y ello no está asegurado, es más, se puede casi asegurar que la versión de la Mesa Sectorial es posterior a la que ha recibido el Consejo Escolar, lo que es, cuando menos, muy irregular. Lo que es incomprensible es que los representantes de la Consejería no puedan afirmar cuál de los dos documentos corresponde a la última versión, máxime teniendo en cuenta que son los responsables de dicha normativa. Expresamos nuestro más profundo rechazo a todo ello.

5) El argumento de que la Orden está motivada por la necesidad de unificar la normativa es inválido. Podría aceptarse si el borrador de Orden fuera el resultado de unir en una sola la Orden vigente desde el año 2005, las dos pequeñas modificaciones menores que se produjeron en ese mismo año, y la derogación de una parte de la misma que se llevó a cabo en el año 2011 cuando se eliminaron los Planes Locales de Mejora y Extensión; pero la Orden no se limita a realizar tal agrupamiento, en realidad cambia la normativa en su totalidad y, además, no sólo no agrupa toda la necesaria en la Orden sino que difiere una parte sustancial de la misma, todo lo relativo al procedimiento de cambio de jornada, a resoluciones posteriores que serán aprobadas más adelante y sin que pasen por este Consejo Escolar. Luego, la recomendación que se hace en el dictamen del Consejo para que

se ahonde en la justificación de la norma es una obligación exigida por la normativa actual: no se puede emitir una norma que no esté debidamente justificada, aunque desafortunadamente sea algo bastante habitual, especialmente en nuestra Comunidad.

6) Tenemos que oponernos también a la norma como consecuencia de la ausencia mencionada de plasmación del procedimiento de cambio de jornada en la Orden. Supone hurtar al Consejo Escolar, y con ello a los diferentes sectores, su derecho a expresar la opinión sobre dicho procedimiento, valorarlo y mostrar su aprobación o no al mismo. Supone una desregulación de la jornada escolar, al diferir dicha regulación a un momento posterior en el que se dictarán normas que no tendrán el obligado control de la Comunidad Educativa. La respuesta de los representantes de la Administración: *"es para no cargar mucho la Orden"*, sólo cabe calificarla como un burdo intento de salir del paso y no dar la justificación real. La norma vigente tiene todo el proceso regulado y, sin contar los Anexos, ocupa cuatro hojas del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (véase el nº 52 publicado el 3 de marzo de 2005). No puede decirse que cuatro páginas sea una "carga" excesiva y, en cualquier caso, las normas no tienen que ser "ligeras", tienen que ser completas y rigurosas.

7) Refiriéndonos al procedimiento que piensa imponer la Consejería mediante resoluciones posteriores, sus representantes se han negado a dar explicaciones sobre la misma a este Consejo Escolar, salvo afirmar que no contendrá grandes cambios, lo que cuestiona la necesidad de la Orden si ello fuera realmente así, pero no lo es. Además, es inaceptable que dichas explicaciones se hayan dado dos veces ya a los representantes sindicales del profesorado presentes en la Mesa Sectorial de Educación, como uno de los Consejeros que forma parte también de dicha Mesa confirmó durante la reunión de la Comisión Permanente. La clara intención de ocultar esta información a los representantes de las familias, del alumnado, de los municipios madrileños y a otros sectores igualmente integrantes de la Comunidad Educativa, no puede ser aceptada sin realizar el mayor de los reproches. Es más, dicha falta de información podría llegar a ser considerada ilegal en las instancias oportunas.

Teniendo en cuenta esta negativa a informar a determinados sectores, es curiosa uno de los argumentos utilizados por los representantes de la Consejería, en el sentido de que *"en el proceso los padres van a tener un peso importante, no se puede hacer a traición, si no que van a tener un peso digno"*. La pregunta es ¿cómo se puede afirmar que no se puede hacer a espaldas de las familias cuando se niega la información a sus legítimos representantes? De nuevo, nuestro rechazo más enérgico a la norma y a la forma de proceder.

8) De lo que se ha podido conocer del procedimiento que se regulará con posterioridad, destaca "positivamente" la supresión del denominado Proyecto de Mejora Pedagógica y Organizativa. La Consejería es conocedora de que exigía la realización de un Proyecto que obliga a "falsear la realidad" con mayor o menor habilidad a los encargados de realizar dicho Proyecto. Exigir un documento que debía demostrar las mejoras pedagógicas y organizativas que se consiguen con el cambio de jornada para adoptar la denominada continua es obligar a inventar dichas mejoras, pues no existen. Las únicas mejoras que permite el cambio de jornada están:

- Para los trabajadores de los centros educativos, pues supone una mejora de su horario laboral.
- Para los Ayuntamientos, siempre que no se les obligue a mantener abiertos los centros durante el resto del día, pues permite un ahorro en los costes de mantenimiento.
- Para la Consejería de Educación, pues: facilita el despido de personal en los centros, al tener menos horario real que cubrir; la reducción significativa a corto plazo y la eliminación a medio y largo plazo de los costes de comedor escolar; la reducción de los costes de transporte escolar; la reducción de costes en la puesta en marcha y mantenimiento de actividades extraescolares, especialmente en el terreno de apoyo y refuerzo al estudio; etc.

Es decir, las mejoras están ligadas a cuestiones laborales y económicas, cuestiones que las familias no consideramos mejoras en muchos de los terrenos, sino al contrario. Pero lo importante es que mejoras pedagógicas no existe ninguna y las organizativas son más negativas que positivas. Es positivo que no obliga a tergiversar la realidad para intentar vender como positivo algo que no lo es.

Además, evitaremos que la Comisión de Valoración de Jornada emplee el tiempo de muchas personas en revisar Proyectos basadas en lo anterior y que, en demasiadas ocasiones, incluso continúen teniendo nombres de otros centros de los que se ha copiado el Proyecto, haciendo corta y pega en el que se ha olvidado eliminar las referencias inadecuadas.

Y, si hacemos caso a los representantes de la Administración: *"total, ya no existe en algunos centros"*, no tiene sentido mantenerlo como requisito que sólo es obligado para una parte. Eso sí, parece inaceptable que no se exija el cumplimiento de la norma en todos los casos. Si el Proyecto es un requisito, debe exigirse siempre.

9) Tampoco parece lógico que se argumente que: *"como los Ayuntamientos ya no tienen competencia alguna en este asunto, no les va a afectar"*. Ello es falso, los centros siguen siendo de titularidad municipal en estas etapas, por lo que los cambios les afectan. Además, cualquier cambio que se produce en un municipio que altere la vida diaria de los ciudadanos, como ocurre en este caso, deberá tener respuesta en mayor o menor medida desde los Ayuntamientos, o debería tenerlo.

10) Debemos rechazar también el planteamiento de la Consejería que se basa en que *"este cambio beneficiará a las familias, dada la disparidad de horarios laborales, lo que permitirá agruparlos en colegios y que las familias determinen lo que más les convenga."*, por varias razones.

En primer lugar, porque hablar de agrupar a los alumnos en función de cuestiones laborales de sus padres y madres debe ser combatido. Los tiempos escolares deben establecerse en función de las necesidades del alumnado, no de las cuestiones particulares de cada sector.

En segundo lugar, porque básicamente existen en este momento dos tipos de horarios laborales en este país: el denominado "de sol a sol" y el "no tengo trabajo". Para ninguno de los dos es una solución la jornada comprimida de la mañana. Además, si las familias necesitan diferentes configuraciones de horarios

¿la jornada escolar se establecería con múltiples formatos que pudieran atender “todas” las necesidades? El caos sería brutal y no es posible ni recomendable llegar a ello. Luego no podrán elegir las familias lo que más les convenga, ni tendría sentido llevar este asunto a tal extremo.

En tercer lugar, porque cualquier cambio que se realice beneficiará a unos y perjudicará al resto. No existe un estudio que indique en qué medida se beneficiará a una mayoría.

En último término respecto de este punto, recordamos la incoherencia de ocultar la información a los legítimos representantes de aquellos que son en teoría los máximos beneficiados.

11) Tampoco compartimos la afirmación de que podrá ser reversible, no lo es ahora ni lo será en un futuro, salvo que se tomaran decisiones unilaterales que vulneraran los derechos que consolida el profesorado cuando se cambian sus condiciones laborales al modificar su jornada, vulneración que es muy habitual en nuestra Comunidad pero que rechazamos como forma de proceder.

Además, no podemos comprobar la posible reversibilidad sin conocer el procedimiento que se establecerá, aunque al haberse explicitado que no sufrirá grandes cambios con lo actual, debemos de pensar que no lo permitirá, como en la práctica no lo permite la normativa actual.

12) Debemos expresar nuestro rechazo al argumento dado por los representantes de la Consejería como respuesta a una afirmación realizada por una organización del Consejo Escolar. La afirmación radica en que los informes internacionales indican que debemos caminar hacia más educación, no hacia menos. La respuesta fue que *“más educación no es más tiempo en la escuela, más educación son más profesores, más preparados”*. Aunque a priori no puede negarse que ello puede verse así de forma favorable, rechazamos el enfoque con el que la respuesta fue dada, pues traslada una visión de falta de preparación en nuestro profesorado que sería la causante de los males de nuestra educación. Nos oponemos a que se culpabilice al profesorado de esa manera, sin que al menos el resto de los sectores también seamos adjudicatarios de los aciertos y errores como ellos, y sin que, por supuesto, los responsables políticos de nuestra Comunidad asuman también que tienen su cuota de responsabilidad, mayor aún pues son los responsables de las políticas que se aplican, tremendamente desafortunadas dicho sea de paso. Y lo que nos sorprende y solo puede definirse como de actitud frívola es que se afirme que el aumento de profesores es deseable y necesario mientras se actúa en el sentido contrario, así como que deben estar mejor formados a la vez que se han desmantelado las estructuras autonómicas para llevar a acabo la misma.

13) Rechazamos también que se diga por los representantes de la Consejería que si algunos comedores escolares se cierran, existe la posibilidad de agrupar al alumnado de varios centros en uno de ellos. Esta posibilidad es difícilmente viable, pues exige que un centro educativo asuma responsabilidades sobre un alumnado que forma parte de otros centros y, por tanto, es previsible que los Consejos Escolares y los Equipos Directivos de estos se opongan a ello. Además, lo que debe ser tenido muy en cuenta es que existirán traslados entre unos centros y otros con el consiguiente riesgo que conlleva y desconociendo quién se hará cargo de ello. Es irresponsable que la Consejería despache este asunto con tanta alegría.

14) También es imposible aceptar que la norma se ponga en marcha para dar autonomía a los centros educativos y libertad de elección a las familias. ¿Es que acaso la normativa actual no permite ambas cosas? ¿Es que los centros educativos madrileños que han cambiado su jornada en estos años no han tenido autonomía y las familias no han tenido libertad de elegir? ¿Es que los centros que optan por no ir por esa vía carecen de autonomía y sus familias de libertad? Cuando se esgrimen determinados argumentos, en demasiadas ocasiones se roza el absurdo o se entra de lleno en ello.

15) Por último en este apartado de consideraciones generales, pero no por ello menos importante, debemos expresar que es de mal gestor tapar un error con otro. La norma que se nos propone pretende solucionar para la Consejería el error cometido con el asunto de las tarteras. Su puesta en marcha ha sido un profundo fracaso para las expectativas de la Consejería de eliminar costes en los comedores escolares y, lo que es importante desde nuestro punto de vista, ha obtenido el rechazo generalizado de la sociedad madrileña. Ahora, se intenta dar carpetazo al asunto con esta medida, buscando el ahorro económico por otra vía diferente.

CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

1) Al artículo 2.2. Con la redacción actual de la Orden no se garantiza realmente la continuidad del servicio de comedor y del transporte escolar. La falta de garantía supondrá el éxodo de las familias hacia otros centros, dado que la disminución de comensales (unido a la supresión de becas) no hará rentable para las empresas asumir este servicio. Todo ello llevará, en el futuro, al cierre de determinados centros educativos. Se trataría, en cierto modo, de utilizar a los docentes para hacer el trabajo sucio que no quiere hacer la Consejería de forma directa y visible mediante el cambio de jornada y, con ello, la supresión del comedor escolar, actividades extraescolares, etc. A no muy largo plazo, ello lleva a la bajada de solicitudes de escolarización y al cierre. Pero, lo que será inmediato en muchos centros educativos es que muchos alumnos se quedarán sin el comedor escolar y, con ello, sin la única comida aceptable que hacen en este momento.

Los representantes de la Consejería manifiestan que esta Orden *"no está ligada a una Orden de comedores escolares; el alumno que no come va a seguir sin comer; no es pan para todos, sino que cada uno coja lo que le parezca conveniente."* Es muy grave que la Consejería intente tratar de forma aislada las diferentes normas como si no tuvieran conexión y como si fuera imposible provocar efectos colaterales inaceptables. Una norma que no garantiza los comedores escolares, en un contexto de eliminación de ayudas y de graves dificultades de las familias, supone desentenderse de los alumnos que pasan hambre en los centros educativos. Es una irresponsabilidad muy grave.

2) Al artículo 3.2. La redacción de este apartado, si no hace un desarrollo posterior de la norma que establezca un procedimiento adecuado, deja en manos exclusivas del Consejo Escolar el cambio de jornada y el horario lectivo, sin que la participación de las familias sea obligada como ocurre con la normativa actual. Con una norma, como la LOMCE, en la que se otorga todo el poder al Director para tomar las decisiones fundamentales en los centros educativos, la redacción actual

deja en manos de éste la decisión sobre los cambios de jornada. Además, en un contexto en el que se designan cada vez más a los Directores de forma unilateral por la Administración, supone que puede ser ésta la que imponga las jornadas escolares de los centros educativos. Rechazamos todo ello.

3) Al artículo 3.3. En el caso de los centros privados concertados las familias, haya o no regulación posterior del procedimiento de cambio de jornada, carecen totalmente de la posibilidad de opinar respecto a la jornada que debe tener su centro, ya que quedará en manos del titular del mismo, quien sólo debe informar al Consejo Escolar. Rechazamos que existan dos procedimientos diferentes para este asunto. Si se trata de dar libertad de elección a las familias y de beneficiarlas lo máximo posible ¿cómo se compatibiliza dicho planteamiento con la imposibilidad de participar en la decisión? Es una incoherencia o, mejor dicho, la constatación de que la “libertad de elección” es algo que sólo se menciona cuando interesa esgrimirlo para favorecer determinados intereses.

4) Al artículo 5.2. La posibilidad de que el horario complementario se pueda poner a continuación del horario lectivo nos llevará a que dicha posibilidad se configure como la actuación habitual. Ello llevará a imposibilitar, en muchos casos, el contacto con las familias, dejando a voluntad de cada docente la atención a las familias fuera de este horario, por lo que en la mayoría de los casos sólo aquellas que puedan acudir a los centros educativos entre las 14 y las 15 horas podrán mantener dicha relación, eso sí, posponiendo en muchos casos la hora de comida de sus hijos e hijas, algo difícil de asumir cuando saldrán agotados de una extensa jornada de mañana y pidiendo la comida. Nos parece inaceptable tal situación.

De hecho, nuestra organización propuso una modificación del texto para que se estableciera que dicho horario complementario se realice *“en un horario que permita la adecuada relación con las familias”*. Lo que fue rechazado de forma tajante por parte del representante del sindicato de profesorado ANPE, quien solicitó que el texto quedara como figuraba en el borrador. El debate sobre ello y los diferentes enfoques que se expusieron sólo confirmaron que el representante del sindicato ANPE no estaba dispuesto a llegar a un acuerdo sobre este asunto que no fuera en el sentido de que los centros educativos pudieran terminar el horario escolar una hora después de acabar el lectivo, previsiblemente siempre a las 15 horas, con independencia de que ello perjudique a las familias. Lamentamos profundamente dicha posición, que demuestra en parte lo que esconde esta Orden: una reivindicación laboral, legítima pero insensible con las necesidades de las familias.

En este tema, cabe plantear la siguiente reflexión, aunque no tuviera respuesta por parte de los representantes de la Consejería, ¿qué sucede con los centros que ya han accedido a la jornada continua a través de un proceso sujeto a un Proyecto de Mejora y unos horarios complementarios distintos de los aquí establecidos? ¿Muchas familias han aceptado el cambio de jornada si se les garantizaban determinadas cuestiones que ahora quedan en el aire y los compromisos adquiridos en su día pasan a ser papel mojado. ¿Se obligará a los centros que ya tienen jornada a mantener dichos compromisos? ¿Se les permitirá incumplirlos? Apostamos a que las familias verán como deja de garantizarse lo que hasta ahora pensaban que era seguro.

5) A la Disposición Adicional Cuarta. La FAPA propuso que la norma especificara a que se refería con "*la necesaria coordinación*". La propuesta, aunque se aprobó, contó con el voto en contra de los representantes de la Consejería, lo cual es revelador del sentido de intención no explicitada. Si la coordinación fuera entre los diferentes centros, de cara a organizar las rutas escolares, parecería lógico y contaría con el apoyo de todos los sectores. Pero, con seguridad, y por ello la oposición mostrada desde la Consejería, la coordinación en las horas de entrada y salida de los alumnos significará que se tendrán que agrupar para reducir al máximo el número de viajes que se harán en cada centro. Es decir, o todos tienen la ruta cuando acaba el horario de comedor escolar, con lo que muchos alumnos tendrán que esperar en el patio durante dos horas salvo que sus familiares les recojan, o todos los que quieren transporte escolar lo tendrán que hacer justo después del horario lectivo, con lo que los comensales no tendrán derecho a ruta escolar. O sus familias les recogen, o renuncian al comedor escolar. De nuevo, inaceptable.

COMENTARIO FINAL

Si, con todo lo expresado anteriormente, existen personas que pueden apoyar esta nueva norma, o piensan exclusivamente en sus intereses personales y prescinden de los perjuicios que se les ocasionan a los demás, o realizan una aceptación miope de lo que propongan los responsables políticos de la Consejería de Educación, o son incapaces de creer que la realidad es tan inapelable. En cualquier otro escenario, la norma debe ser rechazada de forma tajante. Apostar por la jornada continua no puede hacerse con independencia de lo que suponga su extensión, sin garantías respecto a los servicios complementarios y con desprecio hacia las necesidades de los demás conciudadanos.

Madrid, 27 de noviembre de 2012.